



Ley de Identidad de Género

Guía para la rectificación por reconocimiento de identidad de género

Autoridades



Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Guido Lorenzino

Directora de Políticas de Igualdad

María Alejandra López

Coordinadora de la Defensoría LGBT+:

Agostina Curutchet

Equipo:

Michael Vega Quevedo y Andrea Maíz



Índice



1. Presentación	3
2. Ley de Identidad de Género N° 26.743	3
3. Rectificación registral	3
A. Definición	3
B. Procedimiento	3
• Requisitos genéricos	4
• Inicio del trámite	4
• Recepción del trámite	4
• Notificación	4
• Tramitación del DNI	4
C. Variaciones del procedimiento: situaciones específicas	5
• Personas que nacieron en la provincia de Buenos Aires, pero viven en otra provincia	5
• Personas que nacieron en otra provincia, pero viven en la provincia de Buenos Aires	5
• Niñeces y adolescencias trans	5
▪ Persona menor de 13 años	5
▪ Persona entre 13 y 15 años	5
▪ Persona de entre 16 y 17 años	5
▪ Niñeces que no cuentan con el consentimiento de alguno de sus progenitores o responsables legales	5
▪ ¿Cómo solicitar un/a abogado/a del/la niño/a?	6
• Personas naturalizadas por opción o carta de ciudadanía	6
• Migrantes con residencia permanente y temporal	6
• Posibilidad de revertir la rectificación	6
• Trámites posteriores	6
4. Casuística trabajada por esta Defensoría	6

1. Presentación

La Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, en tanto organismo constitucional y autárquico normado por la Ley 13.834, promueve la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos. También garantiza que las instituciones y las personas que fungen como representantes de la Administración provincial cumplan con sus deberes y respeten la Constitución y las leyes vigentes. Asimismo, supervisa que las empresas de servicios públicos y privados brinden los servicios de manera adecuada y atiende las inquietudes de aquellas personas que se sientan afectadas por un ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente, o ante la falta de respuesta a reclamos efectuados, por mala prestación, atención o trato, insuficiencia de información, o ineficacia de servicios ¹.

En el año 2021 se creó, en la órbita de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría LGBT+ ², producto de un convenio celebrado entre este Organismo provincial y la Federación Argentina LGBT+. Los objetivos de esta nueva área son: brindar atención integral, asesoramiento y acompañamiento, a las personas de la comunidad LGBT+ que se encuentren atravesando o hayan vivido alguna situación de vulneración de sus derechos; monitorear políticas públicas vinculadas a la diversidad sexual y de género; y realizar talleres y capacitaciones, dentro de sus acciones de promoción y sensibilización.

La presente guía se elabora a partir del análisis de la casuística tramitada por esta Defensoría, la cual pone en evidencia las dificultades en el acceso a la información del colectivo de personas travestis, trans y no binarias, para ejercer el derecho al reconocimiento de la identidad de género en las partidas de nacimiento y el DNI, especialmente niñeces y adolescencias trans y no binarias. Este documento, destinado especialmente a la población trans, travesti y no binaria de la provincia de Buenos Aires, ofrece información necesaria y detallada para el ejercicio efectivo del derecho a la identidad.

2. Ley de Identidad de Género N° 26.743 ³

La ley N° 26.743 establece que toda persona tiene derecho “al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada” (art.1). Por otro lado, la ley define a la identidad de género como “... la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (art.2).

3. Rectificación registral

a. Definición

La normativa establece que cualquier persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida.

La rectificación registral implica la posibilidad de modificar aquellos documentos que acrediten identidad, como por ejemplo la partida de nacimiento y el DNI, con la identidad de género autopercibida.

El decreto 476/2021⁴ amplió los derechos reconocidos por la Ley 26.743, incorporando la posibilidad de consignar la “x” en la casilla de sexo, tanto en la partida de nacimiento como en el DNI, para aquellas personas que se autoperciben como no binarias.

b. Procedimiento

Las personas mayores de 18 años que deseen realizar la rectificación registral en su partida de nacimiento para la posterior obtención del DNI, dentro de la provincia de Buenos Aires, deberán cumplir con los siguientes requisitos y pasos detallados a continuación.

1. Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. 2020. Relevamiento de Políticas Públicas destinadas a la Población Trans y Travesti en la Provincia de Buenos Aires. Pág. 3.

2. Resolución 13/20 de fecha 28 de diciembre del 2020.

3. Ley 26.743 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

4. Decreto 476/2021 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721>

- **Requisitos genéricos**

- DNI (no constancia de trámite ni denuncia de extravío).
- Partida de nacimiento actualizada, con no más de 10 días hábiles de expedición si es de la provincia de Buenos Aires.

La partida actualizada se puede obtener de forma **presencial** en la **delegación** donde está registrado el nacimiento, en la delegación más próxima al domicilio, o en el sector Expedición de Partidas, Casa Central (Av. 1 y 59, La Plata. De lunes a viernes de 8 a 13 horas).

Se sugiere que las personas soliciten la partida digital actualizada a través de la **página web** del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, y si se presentan dificultades en el acceso o uso de tecnologías, se puede enviar la consulta por **whatsapp**.

- **Inicio del trámite**

La persona puede iniciar el trámite en la delegación donde está registrado su nacimiento o en la **delegación** más próxima al domicilio, con la documentación mencionada. Se recomienda dirigirse a la delegación donde se encuentra asentada su partida, ya que permite agilizar el trámite. La franja horaria de atención de las delegaciones es desde las 8 a 13 horas y, aunque no es necesario solicitar un turno previo, es conveniente consultar los días y horarios para realizar la rectificación.

La delegación entrega un formulario en el cual la persona solicitante debe consignar el nombre autopercebido que eligió y marcar la casilla del género (M, F o X) con el que se autopercibe. Es importante revisar lo escrito antes de su entrega, porque ese será el nombre a consignarse en el nuevo DNI.

En relación al nombre y el apellido es necesario resaltar que:

- El Código Civil permite elegir hasta 3 nombres.
- Se puede mantener el nombre y/o añadir otros.
- No se pueden suprimir apellidos.
- No se pueden agregar apellidos.
- No se puede alterar el orden de los apellidos.

Es importante aclarar que, dado que el decreto 476/2021 se promulgó de forma posterior a la Ley de Identidad de Género, hubo un lapso de tiempo en el que las personas no binarias, a pesar de no identificarse con ningún género, realizaban la rectificación registral. En estos casos, en los que las personas ya realizaron el cambio de identidad de género, pueden realizar nuevamente una rectificación en función de esta normativa para optar por la consignación de la x en su documento de identidad, sin necesidad de acudir a la instancia judicial.

- **Recepción del trámite**

Una vez recepcionado el trámite, dependiendo del lugar donde fue iniciado, será gestionado por la misma delegación del Registro o derivado a la delegación de origen de la inscripción de nacimiento. El trámite demora alrededor de 20 días hábiles aproximadamente.

En esta instancia se debe solicitar la constancia de inicio del trámite donde figura el N° de expediente con el que se realizó la apertura, con la finalidad de realizar un seguimiento de forma presencial o a través de la página de **expedientes** del Registro de las Personas. En caso de que existiere una demora arbitraria o injustificada, se puede iniciar un trámite ante esta **Defensoría LGBT** a los efectos de dar acompañamiento a la situación.

- **Notificación**

Una vez rectificada la partida de nacimiento, la notificación se realiza a través de la casilla de correo electrónico informada al inicio del trámite, por lo cual se recomienda una revisión periódica del mail y de la bandeja de spam.

Es importante revisar que todos los datos consignados en el formulario de inicio de trámite hayan sido rectificadas correctamente en la partida, ya que si existiere algún error debe solicitarse su corrección ante la misma delegación en la cual se inició el trámite.

- **Tramitación del DNI**

Una vez obtenida la partida de nacimiento rectificada, el siguiente paso es apersonarse a una oficina del **centro de documentación** del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) cercana al domicilio. No se requiere turno previo, y hay que



presentarse con la partida rectificada, solicitando la gestión de un nuevo DNI.

La persona debe asegurarse que los datos informados hayan sido ingresados de forma correcta por el personal del RENAPER. A su vez, debe solicitar la constancia de trámite donde figura su ID, dato necesario para [consultar](#) el estado del trámite del DNI.

Una vez recepcionado el DNI, la persona debe verificar que todos los datos rectificadas se encuentren consignados en el nuevo documento, y en caso de encontrar errores, deberá concurrir al centro de documentación donde inició su trámite para solicitar su adecuación.

Toda la tramitación detallada, desde la rectificación de la partida de nacimiento hasta la obtención del DNI es gratuita y no se requieren tramitadores.

c. Variaciones del procedimiento: situaciones específicas

- **Personas que nacieron en la provincia de Buenos Aires, pero viven en otra provincia**

En aquellos casos en los que las personas se encontrasen residiendo en otra provincia distinta a Buenos Aires, pueden iniciar el trámite ante la delegación del registro de la provincia de residencia más cercana al domicilio.

Estas delegaciones recepcionan y derivan el trámite al Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, quienes una vez hayan rectificado la partida de nacimiento la envían al registro de la provincia donde se originó el trámite.

- **Personas que nacieron en otra provincia, pero viven en la provincia de Buenos Aires**

En aquellos casos en los que las personas se encontrasen residiendo en la provincia de Buenos Aires pero que hayan nacido en otra provincia, pueden iniciar el trámite ante la [delegación](#) del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires más cercana a su domicilio, presentando su partida de nacimiento actualizada con no menos de treinta (30) días de expedida.

Estas delegaciones recepcionan el trámite y lo derivan al registro de la provincia en la cual la persona registró su nacimiento. Estos registros, una vez que rectifican la partida de nacimiento la envían

al registro de la provincia de Buenos Aires, donde se originó el trámite.

- **Niñeces y adolescencias trans**

Si la persona solicitante es menor de 18 años deberá, además de prestar conformidad, cumplimentar con los siguientes requisitos.

- Persona menor de 13 años:
Deberá presentarse con sus progenitores o representantes legales y con asistencia de abogado/a del niño/a (si no es posible, abogado/a con matrícula de la jurisdicción).
- Persona entre 13 y 15 años:
Deberá presentarse con al menos un progenitor o representante legal y con asistencia de abogado/a del niño/a (si no es posible, abogado/a con matrícula de la jurisdicción).
- Persona de entre 16 y 17 años:
Deberá contar con asistencia de abogado/a del niño/a (si no es posible, abogado/a con matrícula de la jurisdicción). No es necesario la asistencia de sus progenitores o representantes legales.
En los tres casos mencionados previamente, la persona letrada debe acompañar a la niñez o adolescencia, y debe constar su firma y matrícula respectiva en el acto administrativo.
- Niñeces que no cuentan con el consentimiento de alguno de sus progenitores o responsables legales.
Puede ocurrir que las niñeces menores de 13 años no cuenten con el consentimiento de alguno de sus progenitores. Por ejemplo, puede existir una medida perimetral que prohíba el acercamiento de su progenitor por ejercer violencia; que no cumpla con las obligaciones derivadas de su paternidad/maternidad como la asistencia familiar; que alguno de sus progenitores se encuentre residiendo en el extranjero o en otra provincia; que se desconozca su paradero, haya fallecido o simplemente se niegue a dar su consentimiento por no aceptar la identidad de género elegida por la niñez o adolescencia. En todos estos casos, la Ley de Identidad de Género establece un trámite judicial

sumarísimo, es decir, se debe contar con patrocinio jurídico y solicitar a un juez autorización judicial para la rectificación registral. En caso de carecer de recursos económicos para contratar patrocinio jurídico particular, se puede solicitar un/a abogado/a del/la niño/a ante el Colegio de Abogados más cercano al domicilio.

- ¿Cómo solicitar un/a abogado/a del/la niño/a? La Ley de identidad de Género establece que en los casos de niños/as y adolescentes menores de 17 años es necesario la asistencia de un/a abogado/a del/a niño/a o en su defecto un/a abogado/a particular con matrícula en provincia de Buenos Aires.

El procedimiento o requisitos para solicitar un/a abogado/a del/la niño/a dependerá de cada [Colegio de Abogados Departamental](#). Será necesario que la persona se dirija al Colegio de Abogados más cercano. En caso de negativa u obstrucción por parte del Colegio de Abogados en otorgar la figura del abogado del/la niño/a, se puede enviar un mensaje de texto por [whatsapp](#) reclamando esta situación.

- **Personas naturalizadas por opción o carta de ciudadanía**

Las personas nacidas en el exterior que hayan optado por la nacionalidad argentina u obtenido su carta de ciudadanía no deben rectificar su partida de nacimiento, solamente el DNI. Para ello, pueden apersonarse ante un centro de documentación del RENAPER y solicitar la rectificación del DNI por identidad de género. Los requisitos exigidos son los siguientes:

- Contar con Documento Nacional de Identidad argentino.
- Completar el formulario de solicitud de rectificación de datos de identificación que constan en su legajo de opción y/o naturalización en el Registro Nacional de las Personas.

El RENAPER emitirá una resolución que dispondrá la rectificación, la que debe ser guardada por la persona solicitante, en estos casos la resolución sustituye la rectificación de la partida de nacimiento.

- **Migrantes con residencia permanente y temporal**

Las personas migrantes que cuenten con la residencia permanente tienen que iniciar el trámite ante la sede central o las [delegaciones](#) de la Dirección Nacional de Migraciones más cercana al domicilio. Deberán llevar un [formulario](#) impreso y debidamente completado, donde consignen su N° de expediente de migraciones, el nombre autopercebido y el género autopercebido. Solo es necesario adjuntar el DNI.

Migraciones emite una disposición que determina la rectificación de la misma, que debe ser guardada por la persona solicitante, en estos casos la disposición sustituye la rectificación de la partida de nacimiento. Una vez obtenida la disposición migratoria, la persona debe presentarla ante un centro de documentación del RENAPER para la emisión del DNI rectificado.

Por otra parte, si la persona cuenta con la residencia temporal y quiere obtener la residencia permanente, puede solicitarla en la entrevista de manera conjunta con la rectificación de su DNI con su identidad autopercebida.

- **Posibilidad de revertir la rectificación**

Es importante informar que, en todos los casos, una vez realizada la rectificación de identidad no podrá revertirse por la vía administrativa, sino que se deberá acudir a la vía judicial de familia con patrocinio jurídico.

- **Trámites posteriores**

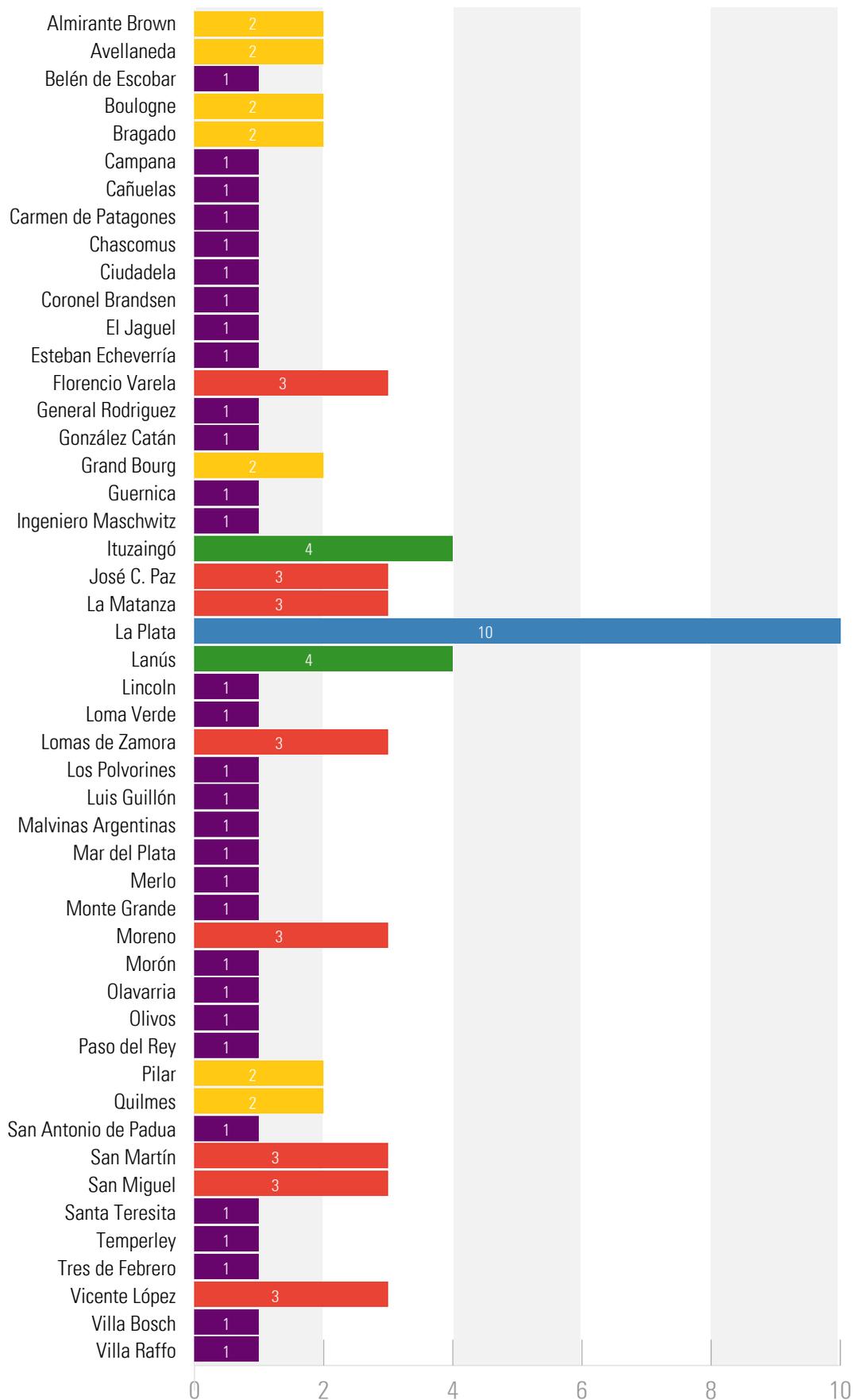
La rectificación registral no produce actualización de datos de forma automática ante otras instituciones u organismos. Por ello es necesario remarcar que una vez obtenido el DNI rectificado se deberá solicitar la actualización de datos en todas las dependencias que crea necesario, como ANSES, AFIP, entidades bancarias, universidades, escuelas, certificado único de discapacidad, etc.

4. Casuística trabajada por esta Defensoría

Desde la creación del programa Defensoría LGBT+, en 2021, se asesoraron y acompañaron **88 casos** de rectificación registral dentro de la provincia de Buenos Aires, distribuida territorialmente en 49 localidades.

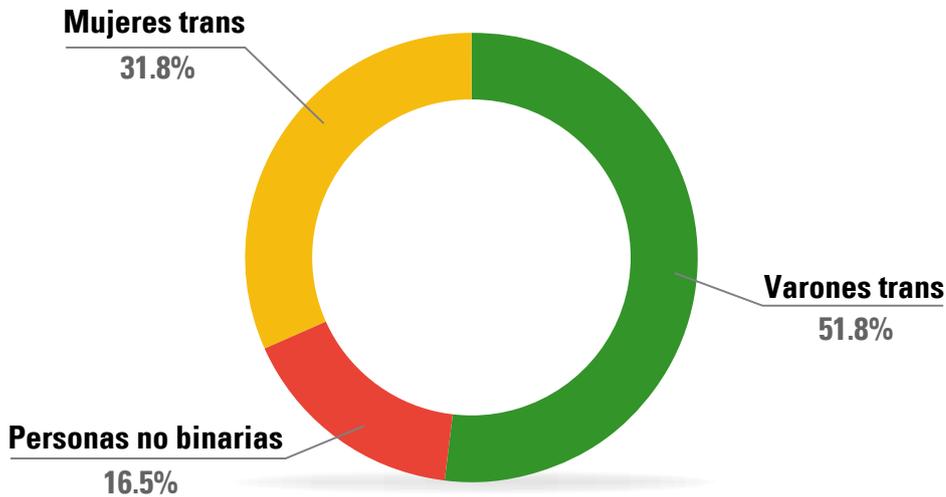


Distribución Territorial de Casos



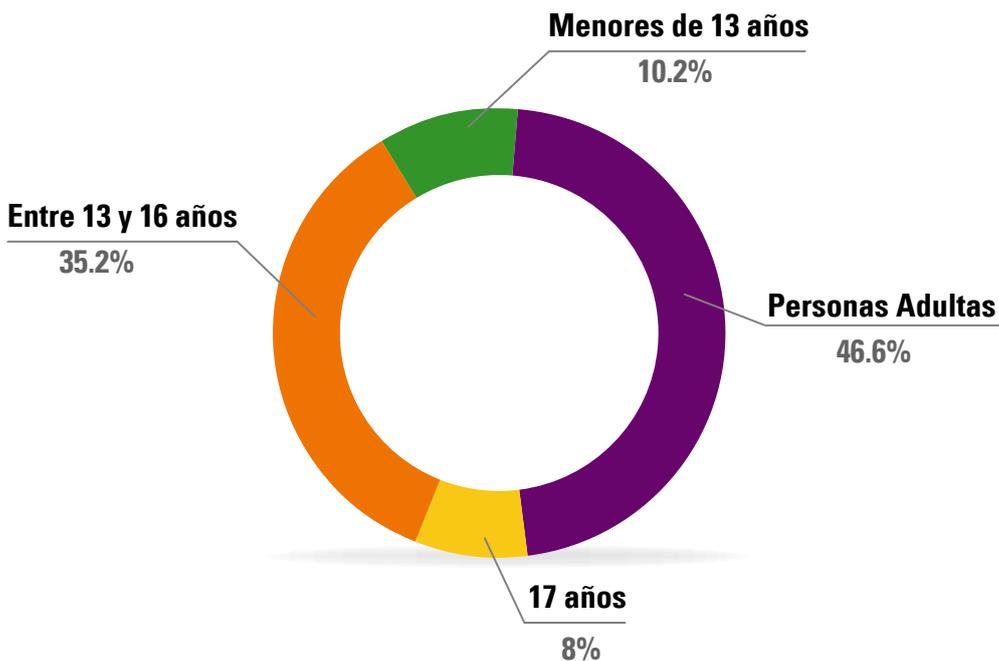
Respecto al género de las personas que optaron por la rectificación registral, el 51.8% de ellas se identifican como varones trans, el 31.8% como mujeres trans, y el 16.5% son personas no binarias.

Género

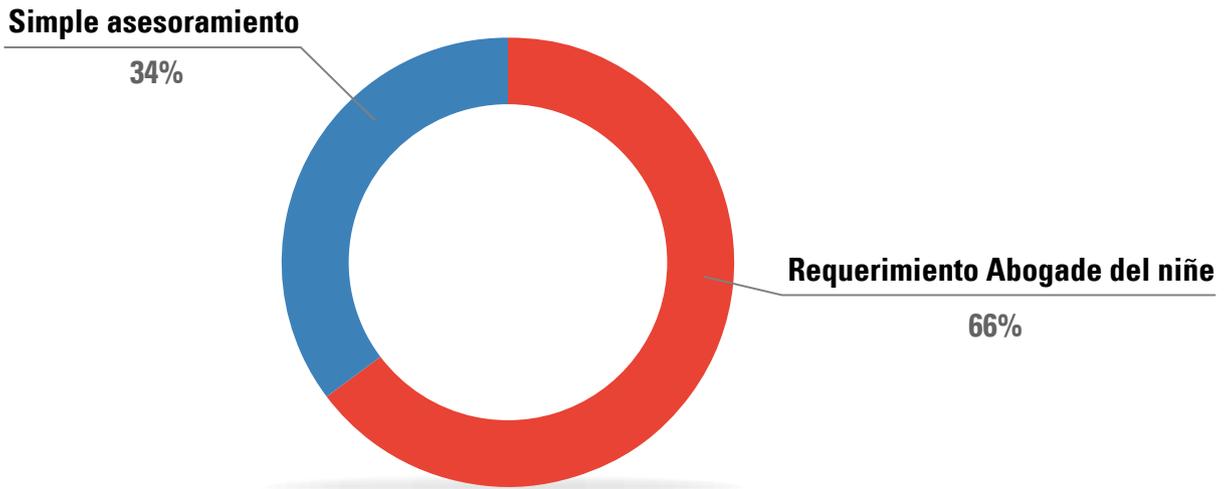


En cuanto a la edad de las personas que ejercieron su derecho a la identidad de género, 46.6% son mayores de 18 años, 35.2% tienen entre 13 y 16 años, 10.2% son menores de 13 años y el 8% tienen 17 años.

Edad



De los 88 casos donde se tuvo intervención, 47 fueron referidos a niñeces y adolescencias trans y/o no binarias. Dentro de este relevamiento, en 31 casos se intervino y gestionó la figura del abogado/a del/la niño/a, a través del trabajo conjunto entre distintas delegaciones de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y los Colegios de Abogados. En un 66% de los casos se gestionó abogado/a del/la niño/a y en un 34% se brindó asesoramiento.



Finalmente, de la totalidad de casos abordados, el 8 % corresponde a personas migrantes con residencia en Argentina que ejercieron su derecho a la identidad de género.

